

Ayuntamiento del Distrito Nacional

En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.37/2008.-

Vista: La solicitud de Empresas de Telecomunicaciones y Cables, en el sentido de que se le autorice la excavación para la colocación de Fibra Ópticas, en el Sub Suelo, Espacio Aéreo y Terrestre.

Vista: El informe de la Comisión Especial.

Resulta: Que las empresas de telecomunicaciones deben pagar a favor de los Ayuntamientos, las tasa y arbitrios correspondientes por el uso de los espacios de dominio publico, según lo establecido en los Artículos 279 y 284 de la Ley 176-07.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

R e s u e l v e

Primero: Suspender como al efecto **suspende**, todo tipo de intervención en el Sub Suelo, espacio aéreo y terrestre, por las compañías de telecomunicaciones y Cables que operan en el ámbito del Distrito Nacional, hasta tanto cumplan con los arbitrios dejados de pagar, según lo establecido en los Artículos 279 y 284 de la Ley 176-07 d/f 22 de junio del 2007.

Segundo: Que la presente Resolución sea comunicada a la Administración Municipal, para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho (2008).

Lic. Gabriel Castro
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito Nacional

Licda. Betsy A. Céspedes R.
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito Nacional